

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Primero.- Que el Ciudadano Florencio Salazar Adame, en su carácter de Secretario General de Gobierno, quien por instrucciones del Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción II, 91 fracción III y 199 numeral 1 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Que los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I y 199 numeral 1 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, presentaron la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 11 fracción II y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Tercero.- Que los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I y 199 numeral 1 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, presentaron la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Cuarto.- Que en sesiones de fechas 25 de abril, 02 y 09 de mayo del 2017, respectivamente, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de las

iniciativas de referencia y se turnaron a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de ley correspondientes.

Quinto.- Que en sesión de fecha 27 de julio del 2018, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto Número 756 por el que se reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en Materia de Derechos y Cultura Indígena.

Sexto.- Que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política local, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Servicios Parlamentarios giró oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/02331/2018, de fecha 27 de julio del 2018 a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios que integran nuestra entidad federativa, por el que se les da a conocer la reforma antes mencionada.

Séptimo.- Que con fecha 17 de agosto del presente año, la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, rindió informe a la Presidencia de este cuerpo colegiado, en el sentido de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto del Decreto Número 756.

Octavo.- Que el informe de referencia deja constancia de 47 votos aprobatorios, realizados por los Honorables Ayuntamientos de los municipios siguientes:

- | | |
|----------------------------|---------------------------------------|
| 1. Acapulco de Juárez | 11. Chilapa de Álvarez |
| 2. Ahuacuotzingo | 12. Coahuayutla de José María Izazaga |
| 3. Ajuchitlán del Progreso | 13. Cocula |
| 4. Alcozauca de Guerrero | 14. Copala |
| 5. Alpoyeca | 15. Copanatoyac |
| 6. Atenango del Río | 16. Coyuca de Benítez |
| 7. Atoyac de Álvarez | 17. Coyuca de Catalán |
| 8. Ayutla de los Libres | 18. Cuajinicuilapa |
| 9. Benito Juárez | 19. Cualac |
| 10. Buenavista de Cuéllar | 20. Cuetzala del Progreso |

H. CONGRESO DEL ESTADO

- | | |
|---------------------------------------|---------------------------------|
| 21. Cutzamala de Pinzón | 35. Taxco de Alarcón |
| 22. General Heliodoro Castillo | 36. Tepecoacuilco de Trujano |
| 23. Huamuxtlán | 37. Tetipac |
| 24. Huitzuc de los Figueroa | 38. Tixtla de Guerrero |
| 25. Iguala de la Independencia | 39. Tlacoapa |
| 26. Ixcateopan de Cuauhtémoc | 40. Tlalixtaquilla de Maldonado |
| 27. Juchitán | 41. Tlapa de Comonfort |
| 28. La unión de Isidoro Montes de Oca | 42. Xalpatláhuac |
| 29. Leonardo Bravo | 43. Xochistlahuaca |
| 30. Marquelia | 44. Zapotitlán tablas |
| 31. Olinalá | 45. Zihuatanejo de Azueta |
| 32. Petatlán | 46. Zirándaro |
| 33. Pilcaya | 47. Zitlala |
| 34. San Marcos | |

Noveno.- Que realizado el cómputo, se tiene que 47 municipios a través de sus Ayuntamientos aprobaron el Decreto Número 756, por lo que se hace procedente que en términos de los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicado en forma análoga y 199 de la Constitución Política local, este Honorable Congreso del Estado realice la declaratoria de validez del Decreto Número 756 por el que se reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en Materia de Derechos y Cultura Indígena.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se declara que la reforma contenida en el Decreto Número 756, aprobado por el H. Congreso del Estado con fecha 27 de julio del año 2018, pasen a formar parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en virtud de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado de Guerrero.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Túrnese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos Legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA

ELVA RAMÍREZ VENANCIO

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA ANTONIETA DÁVILA MONTERO

DIPUTADA SECRETARIA

BÁRBARA MERCADO ARCE

GUERRERO

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 199 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE DECLARA QUE LA REFORMA CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO 756, APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO CON FECHA 27 DE JULIO DEL AÑO 2018, PASEN A FORMAR PARTE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN VIRTUD DE HABERSE APROBADO POR LA MAYORÍA DE LA TOTALIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUERRERO.)